

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Javier Martín Poggi Campodónico		
Pasajes aéreos	US\$	1 004,71
Viáticos	US\$	1 320,00

Manuel Armando Luy Molinié		
Pasajes aéreos	US\$	1 004,71
Viáticos	US\$	1 320,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1154325-1

**Autorizan viaje de funcionaria a Suiza,
en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 7142-2014

Lima, 24 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Stability Institute (FSI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Second Global Partnership for Financial Inclusion (GPF) Conference on Standard-Setting Bodies and Financial Inclusion: Standard Setting in the Changing Landscape of Digital Financial Inclusion, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de octubre de 2014, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, la Second GPF Conference on Standard-Setting Bodies and Financial Inclusion se basará en el trabajo actual y reciente de los Standard-Setting Bodies (SSBs) relevantes para la inclusión financiera digital y resaltarán los nuevos temas transversales de interés para los múltiples SSBs y sus miembros;

Que, asimismo, la Conferencia reunirá a representantes de la Global Partnership for Financial Inclusion (GPF) y sus asociados, así como participantes activamente comprometidos con el desarrollo o aplicación de las normas SSB y guías relacionadas con la inclusión financiera digital;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Narda Lizette Sotomayor Valenzuela, Jefe del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS - N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias

de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014;

Y, En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6846-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Narda Lizette Sotomayor Valenzuela, Jefe del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2014, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	3 519,30
Viáticos	US\$	2 160,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1155132-1

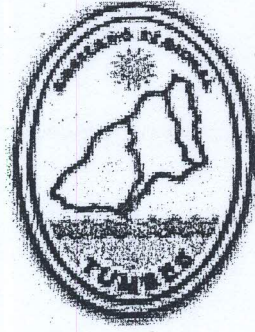
GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE TUMBES**

**Aprueban Reglamento de Organización
y Funciones - ROF del Pliego Gobierno
Regional Tumbes**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 008-2014-GOB REG.TUMBES-CR**

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES



PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES - ROF DEL PLIEGO DEL
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TOMO III

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

AÑO 2014

153

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

INDICE

TOMO III

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES.....	526
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES.....	551
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ZARUMILLA.....	583
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CONTRALMIRANTE ZARUMILLA.....	611
PROYECTO ESPECIAL "IRRIGACION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES".....	639
ARCHIVO REGIONAL DE TUMBES.....	662
CENTRO DE EXPORTACION, TRANSFORMACION, INDUSTRIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS CETICOS TUMBES.....	677
TITULO TERCERO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	677
TITULO CUARTO DEL REGIMEN LABORAL.....	677
TITULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	678
ANEXO.....	680
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES.....	681

09.9.1 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES

TITULO I CAPÍTULO I

OBJETIVOS, NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD, DEPENDENCIA, JURISDICCION Y DOMICILIO LEGAL

Artículo 545°.- Objetivos.

Brindar una educación integral de calidad y equidad para los niños, jóvenes y adolescentes que presentan necesidades educativas especiales asociados a déficit sensorial, intelectual y quienes presentan talento y superdotación para lograr su inclusión escolar, familiar y laboral.

Artículo 546°.- Naturaleza Jurídica

La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Tumbes con autonomía en el ámbito de su competencia, tiene funciones de Unidad Ejecutora Presupuestal en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con opinión del Ministerio de Educación.

La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, es responsable de promover la educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología. Asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las instituciones educativas y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

Artículo 547°.- Finalidad

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.

c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.

Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la instancia administrativa correspondiente del Gobierno Regional Tumbes.

Artículo 548°.- Dependencia

La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes, mantiene dependencia técnica y normativamente de la Dirección Regional de Educación Tumbes y del Ministerio de Educación; administrativa y financiera del Gobierno Regional Tumbes como Unidad Ejecutora: 301 EDUCACION UGEL TUMBES.

Artículo 549°.- Jurisdicción

La Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, comprende la Provincia de Tumbes con sus cinco (05) Distritos: Tumbes, Pampas de Hospital, San Juan de la Virgen, San Jacinto y Corrales. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Artículo 550°.- Domicilio Legal

La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, tiene su domicilio legal en calle Maximiliano Moran Mz 22 Lote 25 – de la Urbanización Andrés Araujo Moran – Tumbes.

TITULO II

MISION, VISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Artículo 551°.- Misión

La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, es una Institución con personal calificado que brinda asesoramiento y asistencia técnica, pedagógica, administrativa e institucional con equidad y eficiencia, para promover el desarrollo de las instituciones educativas con docentes competentes que ofrecen un servicio educativo de calidad, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, propiciando el desarrollo integral, capacidades creativas, inteligencias múltiples y actitud emprendedora del educando con proyectos innovadores y productivos, mediante el uso de las TICs, practicando una cultura de valores.

Artículo 552°.- Visión

Al 2017, la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, contara con personas competentes para la vida y para el trabajo, que practican valores, que vivencian conciencia ambiental, su cultura e identidad; que ejercen su ciudadanía con liderazgo y responsabilidad social e interactúan en el mundo globalizado.

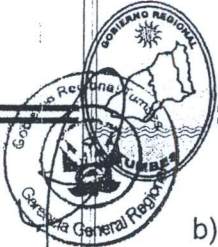




La sociedad Tumbesina educa y se educa, desde la primera infancia y participa democráticamente en los procesos de desarrollo local, regional y nacional, con igualdad de oportunidades en función de políticas y planes concertados.

Artículo 553°.- Objetivos Estratégicos

- a) Asegurar equidad e igualdad de oportunidades para todos y todas, con inclusión, desde la primera infancia, garantizando el acceso, permanencia y resultados de aprendizaje, con recursos y condiciones favorables, en el marco de una educación de calidad y el respeto a los derechos humanos.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES




- 
- 
- 
- 
- 
- b) Lograr aprendizajes de calidad en los estudiantes de Educación Básica, a partir de procesos pedagógicos pertinentes, aprovechando los avances de la ciencia y la tecnología, que coadyuven a su proyecto de vida, contribuyan al desarrollo de su entorno y los inserte competitivamente en un mundo globalizado.
- c) Lograr un desempeño profesional eficiente y con vocación de servicio de maestros y maestras, asegurándoles una formación docente con ética y de calidad; revalorando su rol educador y su liderazgo.
- d) Consolidar una gestión descentralizada, eficiente, eficaz, ética y democrática del sistema educativo local, con la participación concertada de los agentes educativos para asegurar aprendizajes de calidad en los estudiantes como dimensión estratégica del desarrollo humano local y regional.
- e) Lograr una formación técnico – profesional integral y de calidad articulada a las potencialidades del contexto y a las demandas del desarrollo sostenible a nivel local, regional, nacional y global.
- f) Constituir una sociedad educadora, con valores e identidad, que mediante la acción y responsabilidad compartida de sus agentes, ejerce su compromiso, con el desarrollo humano y del ambiente.

TITULO III

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 554°.- La Base Legal de este Reglamento es la siguiente:

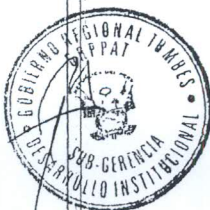
- 
- 
- 
- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED.
- c) Decreto Legislativo N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.

12

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

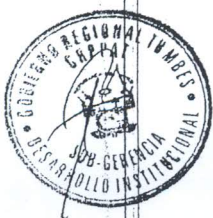
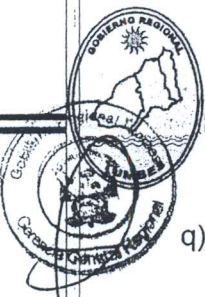
- d) Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- e) Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento de Ley de Reforma Magisterial D.S.N° 004-2013-ED.
- f) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- g) R.M N° 574-94-ED "Reglamento de Asistencia y permanencia del personal del MED
- h) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública su modificatoria Ley N° 28496, y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 033-2005-POM.
- j) Ley N° 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil.
- k) R.M N° 081-2002-ED, que aprueba la Directiva "Orientaciones para la Reestructuración de los Órganos Intermedios Regionalizados del Ministerio de Educación.
- R.M N° 0298-2007-ED, que aprueba "Normas" Complementarias para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada".
- m) Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes.
- n) R.M. N° 0074-2005-ED, de fecha 07 de febrero del 2005, que crea la Comisión de Atención de Denuncia y Reclamos – CADER y su modificatoria R.M N° 0277-2005-ED.
- o) Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- p) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- q) Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- r) D.S. N° 015-2002 Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.
- s) R.S. N° 204-2002-ED, Aprueban el ámbito jurisdiccional organización interna y CAP de las Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.
- t) D.S N° 043-2006-PCM Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública.
- u) Ley N° 29762 Ley que Incorpora a los cargos de Director Regional de Educación y Director de Unidad de Gestión Educativa Local a la Carrera Publica Magisterial y modifica el Proceso de Ingreso.
- v) Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG y su modificatoria Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG.
- w) Resolución de Contraloría N° 099-2010-CG.
- x) Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011", en su vigésima Novena Disposición Complementaria Final, crean las Unidades Ejecutoras de: Educación UGEL TUMBES, Educación UGEL ZARUMILLA y Educación UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR
- y) Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- z) Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2013.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

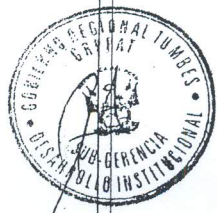
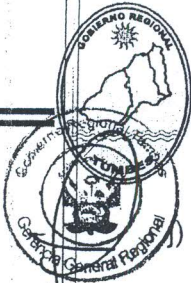
CAPITULO II
FUNCIONES GENERALES

Artículo 555°.- - La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes en el marco de lo establecido en el artículo 64° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, cumple las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- c) Regular y Supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación Tumbes.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la Comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.

Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.

Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de las instituciones y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.

m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.

n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las instituciones educativas en su jurisdicción.

Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.

p) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo, y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.

q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.

r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

s) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TITULO IV
CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
TUMBES

Artículo 556°.- La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, se organiza de manera flexible. Su estructura orgánica es establecida y aprobada por el Gobierno Regional Tumbes. Cumple las funciones señaladas en la Ley, priorizando las acciones, conducentes a lograr una educación de calidad con equidad y una gestión transparente. Tiene la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección

02. ORGANO CONSULTIVO

02.1 Consejo Participativo Local de Educación

03. ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Área de Auditoría Interna

04. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

04.1 Área de Asesoría Jurídica

04.2 Área de Planificación Operativa.

05. ÓRGANO DE APOYO

05.1 Área de Administración

06. ÓRGANO DE LINEA

06.1 Área de Gestión y Desarrollo Pedagógica.

06.2 Área de Investigación, Innovación, Capacitación y Participación.

07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

07.1 Instituciones y Programas Educativos

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CAPITULO II

FUNCIONES DE LOS ORGANOS

01. ORGANO DE DIRECCION

01.1 Dirección

Artículo 557°.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, está a cargo de un Director que es el funcionario de mayor nivel jerárquico en su ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley. Sus funciones son las siguientes:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la Unidad de Gestión Educativa y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo de Educación; así mismo, aprobar el proyecto educativo y los planes operativos anuales.
- c) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las instituciones y programas educativos.
- e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- f) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y, presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- g) Concertar con las entidades públicas y privadas en su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, en su ámbito.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

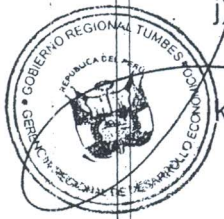


h) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las instituciones y programas educativos, así como del personal de la sede institucional.



Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las instituciones y programas educativos de su ámbito territorial.

j) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.



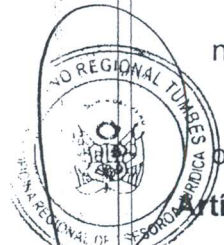
k) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.



l) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.



m) Mantener estrecha coordinación con la Dirección Regional de Educación Tumbes y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, para planificar, coordinar y desarrollar la política educativa local.



n) Proceder como instancia administrativa en los asuntos de acuerdo a su competencia.

o) Otras que se determinen de acuerdo a normas educativas vigentes.

Artículo 558°.- El Órgano de Dirección, cuenta con personal responsable de las funciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados, Tramite Documentario e Imagen Institucional.

02 ORGANOS CONSULTIVO

02.1 Consejo Participativo Local de Educación



Artículo 559°.- El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes. Es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local e integrado por representantes de los estamentos de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

comunidad educativa local, de los sectores económicos productivos, del municipio y de las instituciones públicas y privadas.

La conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, en coordinación con el Gobierno Local.

El Ministerio de Educación dicta las normas a nivel nacional que regulen los mecanismos para la elección de los miembros del Consejo, sus funciones son las siguientes:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto Educativo Local, en el marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer líneas de diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar a la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Coordinar con los Consejos Educativos Institucionales de su jurisdicción.
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas a favor de la universalidad, calidad y equidad de la educación en su jurisdicción, y velar por su cumplimiento.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes y las organizaciones locales públicas y privadas en beneficio del servicio educativo.

La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes brindará las condiciones y facilidades para el desarrollo de sus actividades.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Proyecto Educativo Local (PEL)

Artículo 560°.- El Proyecto Educativo Local (PEL), es el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes. Es formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes con la participación del COPALE. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional.

03 ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Área de Auditoría Interna

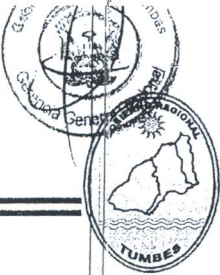

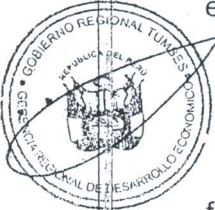



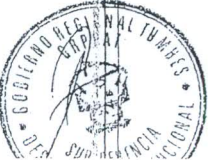

Artículo 561°.- El Área de Auditoría Interna es la encargada de ejercer el control gubernamental de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección. Cumple las siguientes Funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la ley así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes y tenga de carácter de no programadas, su ejecución se efectuara de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República.

113

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- d) Ejercer el control preventivo en la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General de la República como al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes. Así mismo el Jefe de OCI y el personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes por parte de las unidades orgánicas y personal de esta.
- l) Formular y proponer a la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, el presupuesto anual de OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimiento que le formula la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la Capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la administración pública y aquella materia a fines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El jefe de OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documentario.
- r) Cautelar que el personal del OCI de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- Otras que establezca la Contraloría General.

04 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

04.1 Área de Asesoría Jurídica

Artículo 562°.- El Área de Asesoría Jurídica es la encargada de brindar asesoramiento jurídico legal que requiere las unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, depende del Director y tiene las siguientes funciones:

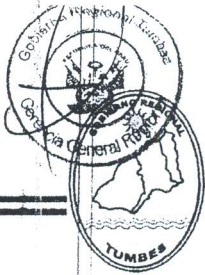
- a) Asesorar a la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Tumbes.
- d) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.
- e) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de la institución y los usuarios.

04.2 Área de Planificación Operativa.

Artículo 563°.- El Área de Planificación Operativa tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir ejecutar y evaluar los asuntos relacionados con la formación de proyectos, planes estratégicos y presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes así como aspectos de gestión, fortalecimiento institucional, estadística, racionalización e infraestructura educativa. Las funciones del Área de Planificación Operativa son:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES



- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en las instituciones y programas educativos del ámbito de la Provincia de Tumbes.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Asesorar y supervisar a las instituciones y programas educativos en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.
- d) Elaborar y Ejecutar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de instituciones y programas educativos públicos y privados, en base a la normatividad vigente.
- e) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- f) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las instituciones y programas educativos.
Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- g) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- h) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- i) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las instituciones y programas educativos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente.

- k) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.

Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.

Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la sede institucional; así como, a las instituciones y programas educativos de su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.

- n) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones y programas educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Mantener actualizado el magesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación Tumbes y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.

- p) Elaborar y difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, Dirección Regional de Educación Tumbes y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.

- q) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de las instituciones educativas, y comunicar, antes de finalizar el primer semestre de cada año, a la Dirección Regional de Educación Tumbes el estado de la infraestructura.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

05 ÓRGANO DE APOYO

05.1 Área de Administración

Artículo 564°.- El Área de Administración depende de la Dirección, es responsable de la conducción de los sistemas de contabilidad, abastecimientos, patrimonio e infraestructura, tesorería y actividades de ejecución presupuestal en la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes y cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.
- b) Participar, en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.
- c) Asesorar a las instituciones y programas educativos en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
Elaborar el calendario de compromisos de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- f) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimientos, contabilidad y tesorería, en las dependencias administrativas a su cargo, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.
- g) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario, de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos a su cargo.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- h) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.
- i) Conciliar, la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.
- j) Ejecutar y evaluar la política de personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes establecidas por la dirección, leyes, normas legales y disposiciones vigentes.
- k) Administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal en la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes sobre ingreso, reingreso, desplazamiento, deberes, derechos, régimen disciplinario, recursos administrativos y cese, que demanda la carrera pública Magisterial del profesorado y del personal administrativo.
Evaluar, calificar, reconocer, administrar, controlar, supervisar y evaluar el pago, registro de pensiones y otros beneficios del personal.
- m) Supervisar, evaluar, controlar y prestar asesoramiento técnico a las instituciones educativas de educación sobre la correcta aplicación de las normas y procesos técnicos de la carrera pública magisterial y personal administrativo del Ministerio de Educación.
- n) Formular programas de incentivo y estímulo que propicien el bienestar del trabajador y el adecuado clima laboral.
- o) Propiciar, impulsar y coordinar las acciones de capacitación administrativa del personal de la Unidad de gestión Educativa Local Tumbes en las diferentes áreas así como capacitación del personal en el sistema NEXUS, a través de convenios y ejecución directa que desarrolla el Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- p) Implementar, supervisar y evaluar la ejecución del sistema de remuneraciones, pensiones y beneficios, así como dirigir y controlar la formulación de la Planilla Única de Remuneraciones, pensiones y beneficios del personal activo y cesante.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

q) Conducir la administración, seguimiento y evaluación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.

r) Organizar y mantener actualizado el escalafón del personal activo de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.

Actualizar con las Direcciones Nacionales y Oficinas los contenidos de capacitación en gestión del personal administrativo de las instancias de gestión educativa descentralizada y coordinar su aplicación con las Universidades, Institutos Superiores y otras entidades.

Diseñar y ejecutar el plan de supervisión y monitoreo que asegure la sostenibilidad de los programas de capacitación y realizar evaluaciones de proceso de resultados y de impacto de la capacitación.

DE LA COMISION DE ATENCION DE DENUNCIAS Y RECLAMOS (CADER)

Artículo 565°.- La Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER), es responsable de recibir, verificar, investigar y procesar las denuncias y reclamos que competen a la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes y cuya atención no corresponde al Área de Auditoría Interna. Depende orgánicamente del Área de Administración y funcionalmente del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, como lo preceptúa la R.M. N° 0074-2005-ED, y su modificatoria la R.M.N° 0277-2005-ED, son funciones básicas de la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos- CADER las siguientes:

a) Recibir, verificar, investigar y procesar las denuncias y reclamos que se formulen contra los funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, y las referidas a las asociaciones de padres de familia, siempre que se cuente con la anuencia y colaboración de los propios miembros de éstas, informando al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes para los fines correspondientes.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- b) Conciliar controversias derivadas de la relación laboral y/o prestación del servicio educativo que no sean materia del Proceso Administrativo Disciplinario.

Informar mensualmente al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, con copia a Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER, del Ministerio de Educación sobre el estado de los procesos a su cargo.

- d) Procesar denuncias referidas a actos de hostigamiento y contra la libertad sexual con la prioridad que el caso requiera.

- e) Velar por la transparencia de los actos de gestión en su jurisdicción, fortaleciendo la participación, concertación y vigilancia de los actores educativos en dicho proceso.

Derivar, respetando los procedimientos de ley, y con la celeridad del caso a la autoridad jurisdiccional, las denuncias documentadas de hechos delictivos. Debiendo orientar acciones administrativas que permitan salvaguardar los intereses de los educandos y la institución educativa.

06 ÓRGANOS DE LINEA

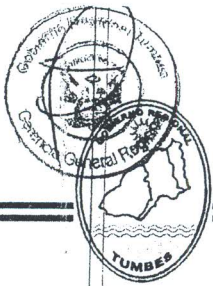
06.1 Área de Gestión y Desarrollo Pedagógica

Artículo 566°.- El Órgano de Línea es responsable del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes. Están conformados por el Área de Gestión y Desarrollo Pedagógica y el Área de Investigación, Innovación, Capacitación y Participación. Son funciones del Área de Gestión y Desarrollo Pedagógica las siguientes:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional en materia de gestión pedagógica, en las instituciones y programas educativos de su ámbito territorial.
- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones y programas educativos bajo su ámbito.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES



- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones y programas educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones y programas educativos, estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socio culturales.
- e) Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- f) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones y programas educativos a su cargo.
- g) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- h) Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones y programas educativos.
- j) Organizar y desarrollar programas en apoyo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, propiciando la participación de la comunidad.
- k) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- l) Garantizar la ejecución de los programas estratégicos de acompañamiento pedagógico con énfasis en un enfoque comunicativo y textual y comprensión matemática articulando los niveles Inicial con



10

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Primaria y Primaria con Secundaria; facilitando la distribución de los recursos económicos en favor de los estudiantes.

Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

Normar, orientar y coordinar las acciones y actividades de supervisión educativa.

- o) Evaluar el cumplimiento de las políticas y de las normas de supervisión educativa.
- p) Formular, proponer e impulsar políticas de capacitación en gestión y participación educativa para el personal directivo de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.
- q) Coordinar las acciones de capacitación, preparación y distribución de material educativo especializado en gestión con las instancias de gestión educativa descentralizada.
- r) Realizar estudios e investigación sobre capacitaciones.

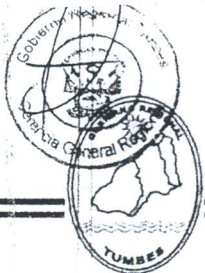

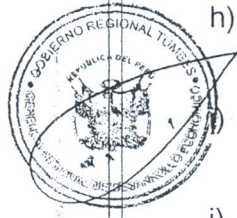





06.2 Área de Investigación, Innovación, Capacitación y Participación.

Artículo 567°.- El Área de Investigación, Innovación, Capacitación y Participación, es responsable de realizar investigaciones, capacitaciones y participación educativa para el desarrollo de la calidad del sistema educativo dependen de la dirección y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar lineamientos de política, objetivos y estrategias en materia de investigación y desarrollo educativo.
- b) Diseñar el Programa Local de Investigación y Desarrollo Educativo en articulación con las instituciones especializadas en la materia y con la Dirección Regional de Educación.
- c) Promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas necesarias para el mejor desarrollo de la calidad del sistema educativo local.
- d) Reconocer e incentivar la investigación y desarrollo educativo que realizan las instituciones públicas y privadas.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- e) Formular, experimentar y validar teorías, métodos y técnicas pedagógicas. Realizar y evaluar investigaciones orientadas al fortalecimiento de los valores y de la identidad local, regional y nacional. Reunir y procesar información documental científica e impulsar la producción y difusión de investigaciones en materia educacional.
- h) Promover la cooperación del proyecto y programa del área de su competencia. Supervisar y evaluar las investigaciones e innovaciones en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizada.
- j) Promover, impulsar y realizar investigaciones para el mejor desarrollo de la supervisión educativa.

07 ORGANOS DESCONCENTRADOS

07.1 Instituciones y Programas Educativos

Artículo 568°.- Los órganos desconcentrados están representados por las instituciones y programas educativos. Son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de aprendizajes de los actores educativos directos. Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que puedan expedir la Dirección Regional de Educación Tumbes y la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.

Artículo 569°.- De conformidad con los procesos de descentralización, las instituciones educativas tienen autonomía pedagógica, institucional y administrativa, dentro de los alcances de la Ley.

TÍTULO V

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 570°.- Para el cumplimiento de las funciones, La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, coordinarán con los diversos órganos y organismos del

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ministerio de Educación y de otros sectores, de acuerdo a los requerimientos de sus funciones.

Artículo 571°.- La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, promoverá la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, Organismos no Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TITULO VI

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 572°.- DEL REGIMEN LABORAL: Los trabajadores nombrados y contratados por funcionamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes están sujetos al Régimen Laboral de la Ley N° 11377 ESTATUTO Y ESCALAFÓN DEL SERVICIO CIVIL; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y el Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS y sus normas Reglamentarias. En el caso de los Profesores del Área de la Docencia, a través de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento D.S.N° 004-2013-ED.

Artículo 573°.- RACIONALIZACION DE RECURSOS HUMANOS: La racionalización de personal directivo, jerárquico docente y administrativo en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, orientado a optimizar la asignación de cargos, plazas y personal, en función de la real demanda y necesidad de los servicios educativos de calidad.

El personal declarado excedente en una institución educativa pública, será transferido con su respectiva plaza a otra institución educativa donde sean necesarios sus servicios, teniendo en cuenta el perfil y requisitos del cargo de destino, establecidos por el Ministerio de Educación. La asignación de cargos y plazas para el servicio educativo se efectuará considerando prioritariamente zonas rurales, bilingües y de frontera.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

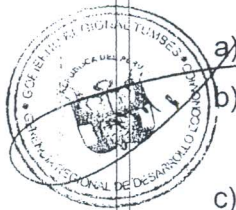


TITULO VII

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 574°.- Los recursos económicos de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, son asignados mediante Ley de Presupuesto del Sector Público, para las diferentes fuentes de financiamiento en el ejercicio presupuestal correspondiente. Son fuentes de financiamiento de la educación pública:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro Público.
- b) Los recursos propios e ingresos generados por la gestión de actividades productivas empresariales y otros recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones de personas naturales o jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de endeudamiento interno o externo.
- e) Recursos provenientes de fuentes complementarias con participación de la comunidad, la empresa y la sociedad en su conjunto.
- f) Otros que por ley o norma expresa le sean asignados.

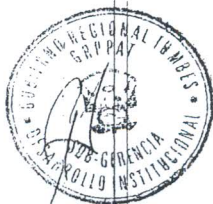


TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y/O FINALES

PRIMERA.- La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, de acuerdo a la dimensión de su ámbito de influencia, podrá ser fusionada uno o más órganos de su estructura organizativa, garantizando en todos los casos el cumplimiento de las funciones asignadas.

SEGUNDA.- La organización, ámbito de ejecución y Cuadro para Asignación de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes serán aprobados por el Gobierno Regional Tumbes, con la opinión técnica favorable de la Dirección Regional de Educación Tumbes y deberá enmarcarse en el presupuesto asignado para esta unidad ejecutora.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TERCERA.- Las instancias de gestión educativa descentralizada proveen gradualmente, según la disponibilidad presupuestal, los recursos para la asignación de profesionales especializados para el asesoramiento y apoyo a los docentes de las instituciones y programas educativos de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, para atender a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o a talento y superdotación.

CUARTA.- Las instancias de gestión educativa descentralizada destinarán el personal, los recursos económicos y otras condiciones requeridas para la supervisión, monitoreo y acompañamiento pedagógico a las instituciones educativas, públicas y privadas en su jurisdicción.

QUINTA.- La asignación de recursos financieros para la educación por la fuente Tesoro Público se determina a partir de los objetivos y metas establecidos en los planes y proyectos estratégicos institucionales y en los planes anuales de desarrollo, que incluyen estudios de costos por alumno y por sección en cada nivel y modalidad educativa.

SEXTA.- El Consejo Participativo Local de Educación Tumbes dará su opinión para la evaluación del plan estratégico institucional y del plan anual.

SÉTIMA.- La Institución Educativa Cuna Jardín N° 02 San Martín de Porras depende técnica, administrativa, presupuestal y funcional de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.

OCTAVA.- Las Instituciones Educativas Andrés Avelino Cáceres y la PNP Teodoro Puell Mendoza, así como los CETPROS Juan Valer Sandoval y Jorge Canessa Olaya, dependen técnica, administrativa, presupuestal y funcional de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes y del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior respectivamente vía convenio.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

NOVENA.- Los Órganos de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes adecuarán su organización interna para ejecutar las funciones de su competencia en forma ágil, funcional e integral.

DECIMA.- En ausencia del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, lo reemplazará el Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Pedagógica o el que designe expresamente a través de un documento

UNDÉCIMA.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso. El profesor postulante debe estar entre la quinta y octava escala magisterial de acuerdo al inciso a) del artículo 35° Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; El Jefe de Gestión Pedagógica. Es cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local al que se acceden por concurso. El profesor postulante debe estar ubicado entre la cuarta y octava escala magisterial de acuerdo a lo establecido en el inciso b) de del artículo 35° de la ley de Reforma Magisterial. El Especialistas en Educación es un cargo al que se accede por concurso para la Unidades de Gestión Educativa Local. El profesor postulante debe estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial. El acceso a dichos cargos es de acuerdo a lo establecido en el artículo 61° en su numeral 61.1, 61.2 y 61.3. Del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S.N° 004-2013-ED. Y los Directivos de Instituciones Educativas. Son cargos a los que se acceden por concurso. Para postular a una plaza de director o sub director de instituciones educativas públicas y programas educativos, el profesor debe estar ubicado entre la cuarta y octava escala magisterial. Según lo establecido en el inciso d) artículo 35° Ley N° 29944.

DUODECIMA.- El cargo de Director de Unidad de Gestión Educativa Local y Jefe de Gestión Pedagógica son evaluados anualmente para determinar su continuidad excepcionalmente, dicha evaluación se puede realizar en periodos

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

menores. El acceso a un cargo no implica ascenso de escala así lo establece el artículo 33° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.

DÉCIMA TERCERA.- El Área de Formación Docente y Área de innovación e Investigación serán cubiertos de acuerdo a lo que establece el artículo 36° y 37° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial en su literal c) y d) del artículo 12° de la Ley 29944, a los que se accede por concurso a partir de la tercera escala magisterial.

DÉCIMA CUARTA.- Es obligatorio que la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, a través del Área de Gestión Institucional, contemple anualmente en sus planes correspondientes las modificatorias y actualizaciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

DÉCIMA QUINTA.- Aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se constituye en una norma de ineludible cumplimiento, consecuentemente los actos administrativos que se desarrollen a nivel institucional, deben ajustarse a las disposiciones comprendidas en el citado documento de gestión.

DÉCIMA SEXTA.- El Organigrama Estructural de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, que se anexa, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

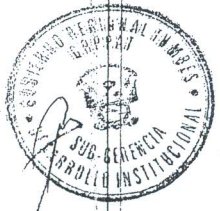
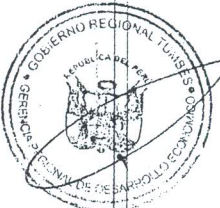
DÉCIMA SEPTIMA.- El Reglamento de Organización y Funciones, será únicamente modificado de acuerdo a los nuevos lineamientos emitidos a Nivel de Gobierno Nacional.

DÉCIMA OCTAVA.- La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes en cumplimiento al literal d) del Artículo 32° del D.S N° 043-2006-PCM, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP); el Manual de Organización y Funciones

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

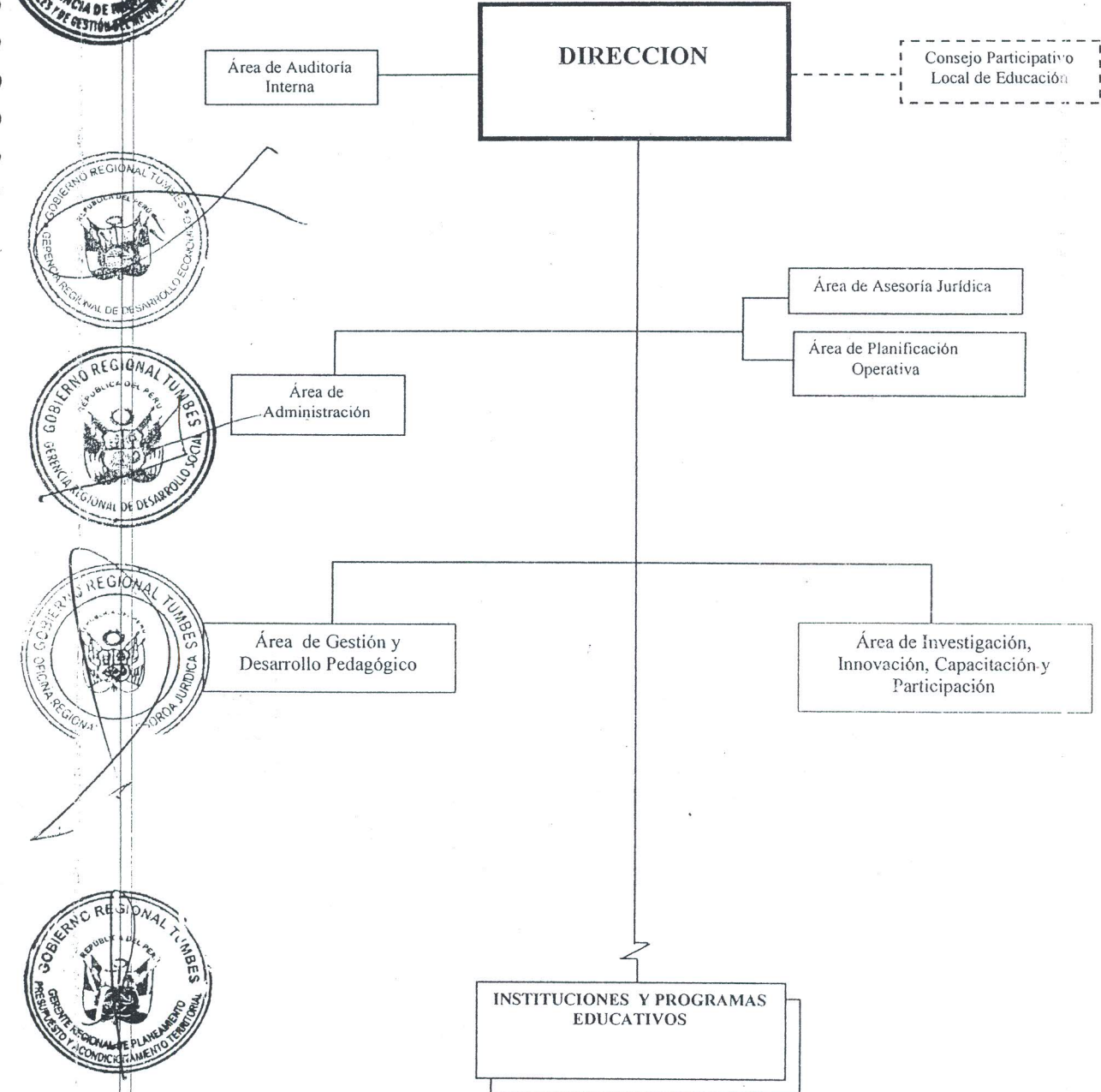
(MOF), serán presentados en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la aprobación del aludido Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual será aprobado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

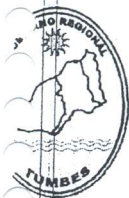
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE
GESTION
EDUCATIVA LOCAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

02
1

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES



ANEXO

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
 REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

